

Reglamento General

Índice

1. Preliminares	2
2. Autoridades.	2
3. Participantes y productos.	2
4. Tarifas de participación y condiciones	3
5. Prohibiciones	4
6. Lugares y fechas	4
7. Responsabilidades – Vigilancia – Seguridad	5
8. Funcionamiento del stand	5
9. Credenciales – Invitaciones – Libre deuda	6
10. Prensa – Fotografía – Video – Publicidad	6
11. Personal de atención de stand o promoción	6
12. Asesoramiento	7
13. Obligaciones – Incumplimiento – Penalidades	7
14. Construcción de Stands - Normas y Requisitos generales	7
15. Instalaciones existentes – Construcción	7
16. Plazos de ejecución	9
17. Sonido	9
18. Proyecto y dirección de stands	9
19. Límites especiales	9
20. Iluminación – Energía eléctrica	10
21. Servicio de WIFI	11
22. Normas contra incendios	11
23. Normas de Seguridad	11
24. Aplazamiento – Anulación	12
25. Domicilio Legal	12
26. Póliza ART y Accidentes de Trabajo	12



Condiciones Generales de Participación

1. Preliminares

- 1.1. **EXPO FRANQUICIAS ARGENTINA 2026** se llevará a cabo en **La Rural – Predio Ferial de Buenos Aires**, sito en la calle Juncal 4431, desde el **Miércoles 09 al Jueves 10 de Septiembre de 2026** en el **Pabellón OCRE**.
- 1.2. **EXPO FRANQUICIAS ARGENTINA 2026 – Exposición Internacional de Franquicias, Licencias, Emprendimientos y Negocios**, En adelante **“FRANQUICIAS 2026”** se regirá por el presente Reglamento General, así como la Solicitud de Participación, los Planos, el Reglamento de stands y las demás disposiciones y comunicaciones que oportunamente emita la entidad organizadora, todos los cuales constituyen anexos del aludido Reglamento y de igual validez y jerarquía y, por ende, de carácter obligatorio para todos los Expositores y Sponsors.
- 1.3. Este Reglamento será interpretado en toda circunstancia en el sentido de mantener la jerarquía de la exposición, su orden y seguridad interno, sus características estética, funcional, comercial, su carácter y esencia.
- 1.4. La finalidad de la exposición es mostrar el desarrollo logrado por las empresas participantes en los rubros involucrados.

2. Autoridades.

- 2.1. La exposición **“FRANQUICIAS 2026”** está organizada por la Asociación Argentina de Marcas y Franquicias (en adelante la **AAMF**) y Uniline Exhibitions S.A. (en adelante **Uniline**)
- 2.2. El Comité Ejecutivo, (en adelante el C.E.) conformado por representantes de la AAMF y Uniline, es la máxima autoridad de la exposición. El C.E. es el órgano de aplicación del Reglamento y sus decisiones son inapelables.
- 2.3. El C.E. podrá, cuando lo estime necesario, delegar funciones en órganos o personas para el cumplimiento de este Reglamento (Intendencia, Dirección de Obra, Seguridad, etc.).
- 2.4. El C.E. de **“FRANQUICIAS 2026”** podrá, en caso de excepción y cuando lo considere necesario para un mejor funcionamiento y mayor éxito de la exposición, apartarse de las normas establecidas en el presente Reglamento, siendo sus decisiones obligatorias para todos los participantes.

3. Participantes y productos.

- 3.1. Podrán participar:
 - Franquicias Maestras
 - Franquicias Individuales
 - Franquicias Múltiples
 - Corner Franchise
 - Franquicias de productos y servicios varios
 - Licencias
 - Emprendimientos
 - Proveedores de la industria

Los interesados deberán suscribir la **Solicitud de Participación** en todos sus términos. La participación se hará efectiva una vez que el Comité Ejecutivo apruebe la admisión y está sujeta al fiel cumplimiento de los términos de contratación, el Reglamento y las disposiciones que el C.E. determine.

- 3.2. Los expositores sólo podrán exhibir los rubros consignados en la solicitud de participación. En caso de incorporar nuevos productos deberán solicitar y obtener la autorización del Comité Ejecutivo.
- 3.3. Los productos y elementos a exhibir en el stand deberán encontrarse en condiciones adecuadas; ser



exponentes de la producción del Expositor o contar con la autorización o licencia otorgada por el titular o representante si el artículo implica marca registrada.

- 3.4. Los artículos en exhibición deberán encuadrarse dentro de las normas y disposiciones legales dictadas por las autoridades nacionales y municipales.
- 3.5. El Expositor no podrá ceder, total o parcialmente, sub alquilar ni transferir el stand adjudicado ni tampoco compartirlo.

4. **Tarifas de participación y condiciones**

- 4.1. Los precios, medidas y ubicación figuran en la Solicitud de Participación, Lista de Precios y Planos de la exposición. En caso de fuerza mayor el C.E. podrá modificar total o parcialmente la configuración y ubicación, atendiendo siempre a un mejor desarrollo del evento.

El valor del stand incluye:

- 4.1.1. El uso del espacio durante el tiempo de armado, exhibición y desarme, según Cronograma Oficial de la Exposición.
- 4.1.2. Iluminación general del recinto.
- 4.1.3. Provisión de elementos de limitación entre stands, solo para stands de hasta 18 m2.
- 4.1.4. Asesoramiento y administración general.
- 4.1.5. Vigilancia general del predio, no del stand.
- 4.1.6. Limpieza de áreas comunes y accesos, no del stand.
- 4.1.7. Figuración del nombre de la empresa expositora en el Listado de Expositores de la exposición, y en el plano de ingreso a la misma.
- 4.1.8. Credenciales e invitaciones según determine el C.E. y en relación a la superficie adquirida.
- 4.1.9. Piso alfombrado solo en los pasillos de la exposición.
- 4.1.10. Manual Instructivo de la Exposición.
- 4.1.11. Difusión de gacetillas de prensa y notas de la empresa en los Newsletters de **"FRANQUICIAS 2026"**
- 4.1.12. Figuración en la web de la exposición.
- 4.1.13. Espacio sin cargo en los Auditorios Abiertos de la Exposición para la Presentación de su empresa y Productos/Servicios.
- 4.1.14. Asesoramiento permanente del Organizador.

Los expositores participantes deberán completar en todas sus partes la Solicitud de Participación, aceptando los términos y condiciones expresados en este Reglamento General, y las disposiciones y notificaciones que emita el C.O. durante el periodo anterior a la exposición y durante la misma.

- 4.2. Los montos estipulados en la Solicitud de participación suscripta, deberán estar totalmente cancelados **al 15 de Agosto de 2026**. En su defecto el C.E. está plenamente facultado a no admitir el ingreso a la muestra del Expositor cuyos pagos comprometidos estuvieran insatisfechos a la fecha expresada, o de no autorizar la conexión eléctrica de su stand hasta haber regularizado su situación.
- 4.3. El incumplimiento de cualquiera de los pagos mencionados, faculta al C.E. a cancelar el arrendamiento del o los stands, lo que ocasionará la pérdida de las sumas que anteriormente se hubieran abonado por todo concepto y consecuentemente el C.E. podrá disponer del o los stands.
- 4.4. Si por cualquier motivo, una vez firmada la Solicitud de Participación, el Expositor renuncia o se viera imposibilitado de participar, deberá cancelar el importe pactado, bajo apercibimiento de iniciar instancia legal.
- 4.5. **El C.E. tiene facultad de cancelar y adjudicar a terceros los stands abonados, pero no ocupados a las 10:00 hs. del 07 de Septiembre de 2026.**

5. Prohibiciones

5.1. Quedan prohibidas las siguientes actividades:

- 5.1.1. La exhibición de productos o servicios que no correspondan a la industria que la exposición convoca.
- 5.1.2. Realizar publicidad por cualquier tipo que sea, fuera del perímetro del stand.
- 5.1.3. La exhibición o expendio de elementos que a criterio del C.E. pueden afectar el desarrollo del evento o la seguridad de las personas o la muestra, o situaciones que pongan en riesgo la seguridad general.
- 5.1.4. El ingreso al recinto de la exposición a persona menor de 16 años de edad, a excepción de los menores acompañados y tutelados por sus padres.
- 5.1.5. La instalación y uso de elementos de propagación de sonido que a criterio del C.E. molesten perturben el normal desenvolvimiento de la muestra.
- 5.1.6. La realización de reuniones y/o agasajos que perturben el orden y funcionamiento de la muestra.
- 5.1.7. El uso por parte del personal de stand de vestimenta incorrecta a juicio del C.E.
- 5.1.8. Personal no autorizado por el C.E. como ser: camarógrafos, fotógrafos, vendedores ambulantes o cualquier otro tipo de vendedor de rubro comercial.
- 5.1.9. La publicidad de productos, servicios de terceros u otras empresas en el stand.
- 5.1.10. Los expositores no podrán efectuar venta de sus productos en su stand al público visitante.
- 5.1.11. Las consultoras no podrán promover, representar físicamente (mediante publicidad, gráfica, personal de promoción) ni compartir su stand con terceras marcas o franquiciados.
- 5.1.12. Aquellos expositores que hayan contratado Stands "llave en mano", no podrán realizar ningún tipo de cambios estructurales.

6. Lugares y fechas

- 6.1. **SEDE: "FRANQUICIAS 2026"** sito en la calle Juncal 4431, **desde el Miércoles 09 al Jueves 10 de Septiembre de 2026** en el **pabellón OCRE**. Según el siguiente cronograma:

6.2. Armado de stands de espacio libre:

Stands 36 m2 (Espacio libre) desde el Lunes 07 de Septiembre 2026 a las 12:00 a 22:00 hs. al Martes 08 de Septiembre 2026 de 08:00 a 22:00 hs.

Stands de 18m2 (Espacio Libre) desde el Lunes 07 de Septiembre 2026 a las 12:00 a 22:00 hs. al Martes 08 de Septiembre 2026 de 08:00 a 22:00 hs.

6.3. Acceso a los stands de Llave en Mano:

Stands 18m2 (Pantalla Led) Martes 08 de Septiembre 2026 de 15:00 a 20:00 hs.

Stands 18m2 (Smart TV) Martes 08 de Septiembre 2026 de 15:00 a 20:00 hs.

Stands 12m2 (Smart TV) Martes 08 de Septiembre 2026 de 15:00 a 20:00hs.

Stands 9m2 (BackLight) Martes 08 de Septiembre 2026 de 15:00 a 20:00hs.

Stands 6m2 (Totem) Martes 08 de Septiembre 2026 de 17:00 a 20:00hs.

Stands 5m2 (Panel vinilo) Martes 08 de Septiembre 2026 de 18:00 a 20:00hs.

6.4. Apertura al Público: Miércoles 09 de Septiembre a las 12:00 hs.

Inauguración Oficial: Será comunicado oportunamente.

Horario de exhibición: del miércoles 09 de Septiembre de 12:00 a 20:00 hs., jueves 10 de septiembre de 12:00 a 20:00 hs.

Desarme: desde las 20:30 hs. del jueves 10 de Septiembre hasta las 06:00 hs. del viernes 11 de Septiembre.

7. **Responsabilidades – Vigilancia – Seguridad**

- 7.1. El Expositor es el único y exclusivo responsable civil, penal, laboral, fiscal y administrativo frente al C.E. y frente a terceros, personal propio, contratado y organismos públicos por las consecuencias que se deriven de sus actividades en el predio, del personal que ocupa y del material expuesto, incluyendo accidentes de trabajo y todo tipo de daño.
- 7.2. El C.E. no tendrá bajo ningún concepto otra responsabilidad que la de poner a disposición del Expositor el espacio y elementos cedidos contra los riesgos mencionados en el desarrollo de las actividades en el evento.
- 7.3. El Expositor será el único responsable por los daños causados a su personal, visitantes de la muestra que se encuentren dentro del stand y/o a sus cosas y bienes de cualquier naturaleza por robo, hurto, incendio, rayo, tempestad, explosión, sabotaje u otras causas cualquiera sea su origen y procedencia y será asimismo responsable por los daños y perjuicios personales ocasionados por sí o por su personal, dentro y fuera del stand y/o por cosas de que sirve o tiene a su cuidado. **El Expositor deberá contratar y exhibir al C.E. antes del 29 de Agosto de 2026 una póliza de seguro que contemple las eventualidades descriptas, en las que incluirá a la AAMF y Uniline, como endosados en dicha póliza.**
- 7.4. El C.E. no se hace responsable por los daños que puedan producir al Expositor las deficiencias de las instalaciones de luz y fuerza motriz, desagües, etc. Tampoco se hace responsable si por cualquier hecho o evento, de los cuales el C.E. es ajeno, se produjera la interrupción o disminución de esos servicios.
- 7.5. El C.E. dispondrá de personal de seguridad y vigilancia general durante el tiempo de duración del evento, responsable del orden y de la atención de imprevistos, **no siendo responsable de robos y hurtos.**
- 7.6. Durante las horas de cierre al público no podrá permanecer dentro del recinto de la muestra otro personal que el de vigilancia citado y el personal de dependencia del Expositor, en los horarios determinados, debidamente acreditados y con credenciales autorizadas por el C.E.
- 7.7. Los expositores y su personal están obligados a permitir el examen de bultos en el momento en que ingresen o egresen al recinto de la muestra. En caso de que el Expositor crea conveniente contratar personal de vigilancia exclusiva para su stand, podrá hacerlo bajo condiciones que establezca el C.E.

8. **Funcionamiento del stand**

- 8.1. Los horarios de atención deben ser respetados estrictamente.
- 8.2. El personal acreditado deberá estar presente 15 minutos antes de la apertura y hasta 15 minutos después del horario de habilitación al público.
- 8.3. El horario de ingreso al salón de la Exposición se establece en 30 minutos antes de la apertura de cada día, según cronograma, y deberá ser desocupado 30 minutos después del cierre.
- 8.4. Durante los días que dura la exposición, previa autorización del C.E., el Expositor podrá ingresar a su stand para tareas de limpieza, reposición y arreglos dos horas antes del horario de apertura. Limitándose en ese tiempo de permanencia, al cumplimiento específico de la tarea. No podrá circular, observar ni entrar en lugar alguno que no sea el área de su stand.
- 8.5. El ingreso de mercadería, útiles, objetos y elementos de todo tipo deberá realizarse por los lugares y tiempos establecidos en el Manual del Expositor. En todos los casos dicho ingreso estará documentado mediante escritos oficiales del Expositor en triplicado, lo que será verificado por el C.E. y el personal de la

tarea. La salida de lo ingresado será de control obligatorio y no se permitirá retirar ningún objeto que no conste en los remitos de entrada.

8.6. Las entradas y salidas al predio estarán debidamente determinadas, debiéndose cumplir sin excepciones las disposiciones al respecto.

9. **Credenciales – Invitaciones – Libre deuda**

9.1. El C.E. dará las credenciales necesarias para el ingreso al armado y desarme de stand, así como para exponer. La clasificación de credenciales son las siguientes:

9.1.1. **Expositor:** para los dueños, directores y ejecutivos de la empresa Expositora se entrega a solicitud del Expositor la cantidad que a criterio del mismo necesite. El Expositor deberá presentar por escrito al C.E. la nómina de las personas.

9.1.2. **Atención de Stand:** destinadas al personal de ventas y promoción, válidas para la persona que se extienda tal acreditación. Se deberá presentar nota con nombre, apellido y número de documento del personal afectado. Se entregará una credencial por cada 3 m² arrendados, con un máximo de 10 credenciales. El personal de stand ingresará al predio de la exposición únicamente mediante la presentación de estas credenciales y su documento de identidad.

9.1.3. **Constructor:** Deberán presentarse en el predio tanto los días de Armado como el día de desarme con el seguro impreso en mano y DNI. El seguro deberá contemplar las sumas aseguradas y cláusulas de no repetición que serán comunicadas oportunamente en el Manual del Expositor.

9.2. **El pedido de credenciales de expositor y atención de stand podrá efectuarse hasta el 22 de Agosto de 2026 y se entregarán desde el 7 al 08 de Septiembre de 2026, de 14:00 a 18:00 hs. en el Sector de Acreditaciones de “FRANQUICIAS 2026” en la recepción del Pabellón Ocre.**

9.3. El C.E. proveerá (sin costo alguno) de tarjetas de invitación digitales al Expositor para fines de promoción directa. Cada Expositor contará con la siguiente cantidad de invitaciones, de acuerdo a su contratación:

Sponsors:

- Main: 250
- Platino: 150
- Oro: 100
- Plata: 50

Expositores:

- Espacios de 36 m² :100
- Espacios de 18 m² : 50
- Espacios de 12 m² : 40
- Espacios de 9 m: 25
- Espacios de 6 m²: 20
- Espacios de 5 m²: 15

9.4. “Libre Deuda”: Este formulario será solicitado por el Expositor al C.E. **antes del 29 de Agosto de 2026** por el sistema Gexpo, Este instrumento es el único válido a todos los efectos para ocupar el stand contratado, construir, decorar y desarrollar en el mismo la propuesta del Expositor, sujeto a las especificaciones de este Reglamento y las determinaciones del C.E. El Libre Deuda, será otorgado una vez que el Expositor tenga totalmente cumplidas sus obligaciones contractuales.

9.5. Las credenciales son personales e intransferibles con validez para el uso y periodo otorgado, su utilización es obligatoria y el uso indebido faculta al C.E. a no permitir el ingreso a la muestra a las personas que así lo intenten y a retirarlas por el personal de seguridad.

10. **Prensa – Fotografía – Video – Publicidad**

10.1. El C.E. acreditará a periodistas y fotógrafos que pertenezcan a medios especializados y masivos, para visitar el salón en horarios generales o especiales quienes deberán llevar la credencial en forma visible.

11. Personal de atención de stand o promoción

- 11.1. El personal propio o contratado del Expositor deberá ajustarse a las disposiciones de este Reglamento.
- 11.2. Sugerimos constatar que el personal esté encuadrado por las leyes laborales en vigencia.

12. Asesoramiento

- 12.1. El C.E. Asesorará al Expositor con referencia a los aspectos técnicos de la Exposición e interpretación del presente Reglamento. Así mismo por medio de profesionales brindará su colaboración para aclarar cualquier aspecto técnico y legal.
- 12.2. Para facilitar necesidades relativas al armado, decoración y atención del stand, el C.E. brindará un listado de proveedores para asesoramiento de todo tipo. El mismo se encuentra en la página web de la Exposición.
- 12.3. Cualquier aspecto técnico relativo a la construcción puede ser consultado al C.E. o a la dirección técnica de la realización del evento.

13. Obligaciones – Incumplimiento – Penalidades

- 13.1. El C.E. o las personas que éste designe resolverán a su exclusivo arbitrio, dentro de la letra y espíritu del presente y considerando el interés general de todos los Expositores, cualquier cuestión no prevista, y su decisión será inapelable. Una vez notificada ésta, deberá ser cumplida y hecha por el Expositor en forma inmediata.
- 13.2. Los expositores deberán hacer conocer las disposiciones del compromiso de participación, de este Reglamento y las resoluciones que determine el C.E. al personal del stand y/o constructor.
- 13.3. El incumplimiento en tiempo y forma por parte del Expositor, su personal o contratista, de las obligaciones establecidas ocasionará, sin perjuicio de las demás consecuencias determinadas o en virtud de normas públicas o por resoluciones del C.E., los siguientes efectos:
- 13.4. Dará al C.E. la opción entre el cumplimiento de la obligación o rescindir el compromiso de participación, resarcándose de los eventuales daños causados en ambos casos.
- 13.5. El incumplidor quedará en mora automática por el mero hecho de su incumplimiento sin necesidad de interpretación previa.
- 13.6. El C.E. podrá adoptar las medidas urgentes respecto de bienes y personas, que las imprevisiones, negligencias u omisiones del Expositor hicieren necesarias a juicio de aquel, facturando a éste los gastos producidos si los hubiere.
- 13.7. El C.E. podrá suspender provisoria o definitivamente el funcionamiento de un stand, clausurado y retener los bienes del Expositor, poniéndolo a disposición del C.E. la realización hasta el completo resarcimiento de los daños causados.
- 13.8. El Expositor deberá respetar estrictamente el término establecido en el punto relativo a los tiempos. El incumplimiento de desocupar en fecha y hora el predio, faculta al C.E. a desocuparlo por cuenta y riesgo del Expositor y a depositar los bienes inventariados en el lugar que el C.E. estime adecuado con cargo al Expositor.

ATENCIÓN: Es de alto beneficio para el Expositor, hacer llegar a su Constructor de Stands, las cláusulas que se detallan a continuación:

14. Construcción de Stands - Normas y Requisitos generales

- 14.1. Las normas establecidas en el presente Reglamento son de estricto cumplimiento. El Comité Ejecutivo o sus organismos dependientes: Dirección Técnica, Intendencia, están facultadas para observar, corregir, prohibir y/o clausurar la construcción del stand que no se ajuste en un todo a sus disposiciones.

15. Instalaciones existentes – Construcción

- 15.1. Los paneles divisores entre stands, actúan como separadores de límites y no como estructuras de fijación. Toda estructura adicional se considerará autoportante. Está prohibido en los paneles, agujerear, cortar, picar, pegar, pintar, soldar, colgarse de, apoyar en y/o deteriorar las paredes, pavimentos, columnas, techos, cordones y toda instalación existente. Los tableros de electricidad general, llaves de paso de agua y bocas de servicio contra incendio en lugares que estén incluidos dentro de los lotes deberán mantener fácil acceso permanente. Los elementos de prevención de incendios deberán, además, quedar a la vista.
- 15.2. El piso de superficie del stand, no se puede enduér, pintar ni cubrir con materiales que alteren su condición.
- 15.3. La sobrecarga admisible para el pabellón Ocre es de 5.000 Kg/m² repartida de manera uniforme. Objetos pesados, columnas, construcciones y máquinas deberán repartir el peso apoyándolos sobre planchas de hierro o tabloncillos de madera de sección suficiente para soportar el peso previsto. En todos los casos se deberá avisar con anticipación el tipo de construcción programada. La sobrecarga admisible para el sector de playa de maniobras y los de los portones de acceso a los pabellones es de 2.000 Kg/M² repartida de manera uniforme.
- 15.4. Todos los materiales de construcción deben ser de la menor combustibilidad posible.
- 15.5. No está permitido el uso de material de albañilería, ladrillos, cemento, mezclas, yeso o cualquier tipo de construcción húmeda.
- 15.6. Los paneles y estructuras provistos: NO pueden ser modificados, clavados, atornillados, agujereados, cortados, pintados, ni adherir elementos con ningún tipo de pegamento.
- 15.7. Los ciellorrasos o todo tipo de elemento similar (y aunque no superen los 2,40 m de altura) deberán ser autoportantes y no podrán apoyarse sobre los tabiques medianeros.
- 15.8. Los stands pueden construirse con su frente cerrado por medio de exhibidores, vidrieras, vitrinas, etc. en material transparente entre 1,00 a 2,00 metros de altura a contar desde el piso, cubriendo hasta el 80% del largo del frente. En los stands pueden ser construidos recintos privados cuya superficie no sea en ningún caso superior al 30% de la superficie total del lote.
- 15.9. **Acceso de vehículos y descarga de mercaderías.** El acceso de vehículos a La Rural se efectuará por los portones de acceso indicados, dirigiéndose a las playas de carga y descarga del pabellón Ocre. Descargarán y retirarán los materiales por los portones correspondientes al mencionado pabellón. No se permitirá el acceso al interior del pabellón de automóviles, vehículos utilitarios, y camionetas, solo se permitirá el ingreso de camiones en los casos que la carga que transportan, ya sea por peso, volumen o dimensiones así lo requiera, para lo cual deberán solicitar la autorización correspondiente a la Dirección Técnica de la Exposición con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación. Una vez efectuada la descarga de materiales, los vehículos no podrán permanecer estacionados dentro de los pabellones ni en zonas adyacentes.
- 15.10. **Actividades prohibidas.** Queda totalmente prohibido el uso de fuegos artificiales y bombas de estruendo dentro y fuera del pabellón. Queda prohibida la pulverización de pinturas celulósicas en el interior del pabellón sobre cualquier clase de objetos. No está permitido el depósito o exposición de materiales peligrosos, inflamables, explosivos o insalubres, que desprendan olores desagradables y que puedan ocasionar molestias a otros expositores o al público visitante. Está totalmente prohibido el uso de herramientas que produzcan chispas, amoladoras, disco de corte, equipos de soldadura eléctrica, autógena, soplete a garrafa, y otros. Está prohibido afectar las instalaciones, no permitiéndose pintar, fijar tacos y brocas o hacer roscas de ninguna clase, así como colgar materiales en ningún elemento estructural, no se permitirá perforar los pisos ni fijar en ellos alfombras o elementos de construcción con cemento de contacto o similares, debiendo fijarse con cinta adhesiva de doble cara, o bien en tarimas o cualquier otro medio independiente del pavimento. Los gastos de reparación de cualquier daño causado por los organizadores y/o su decorador, serán siempre a su cargo. Los expositores deberán instalar dentro de su stand un matafuego de polvo químico triclase de 5 Kgs. cada 18,00 m² o fracción. El mismo debe estar colocado en lugar visible y el personal del stand familiarizado con su uso, para actuar con rapidez y eficacia, si las circunstancias así lo exigiesen. Queda terminantemente prohibida la instalación de Wireless Access Points (o redes wireless), DHCP Servers, Routers, NAT, Proxy Servers y/o cualquier otro dispositivo de red

en el Predio. La instalación de dichos dispositivos provocará el cese inmediato de los servicios contratados sin derecho a reclamar ningún tipo de reintegro. En caso de ser estrictamente necesario deberá requerirse aprobación previa y por escrito de La Rural SA, quien evaluará los casos especiales y analizará su aprobación.

- 15.11. **Suministro desde canaletas de servicios.** Todos los servicios son subterráneos y suministrados desde las canaletas de servicios (energía eléctrica, agua, desagüe, etc.); se distribuyen desde la canaleta más próxima al punto solicitado. Las canaletas están ubicadas cada 8,00 o 6,00 metros de distancias entre ellas en forma transversal a la planta del pabellón. Se debe tener presente la disposición de las canaletas de servicio en el armado de los stands, de tal forma que pasen por debajo de los mismos para que las conexiones no queden expuestas. Los únicos habilitados para la realización de estas instalaciones son las empresas contratadas por LA RURAL S.A. o su personal. En las conexiones a desagüe se podrá verter únicamente agua limpia, cualquier otro líquido desagotado deberá pasar previamente por una cámara decantadora. Todas las instalaciones de los servicios se deben realizar antes del alfombrado de pasillos, debiendo tener la información de los mismos con veinte (20) días de anticipación, enviando el plano del stand y su ubicación en la planta de la Exposición con las correspondientes especificaciones de ubicación y servicio a la Dirección Técnica de la Exposición.
- 15.12. **Retiro de materiales de decoración.** Durante el período de desmontaje es obligatorio proceder al desarme y retiro de los materiales. Transcurrido este período de desmontaje se perderá todo derecho a reclamar pérdidas o daños por los materiales no retirados en plazo, debiendo retirar además los residuos del stand y dejar el pabellón libre de residuos y/o cualquier otro elemento utilizado en el armado y decoración. En el caso de que el Expositor y/o el Constructor correspondiente no realice este retiro, el costo del mismo, será facturado a la empresa expositora correspondiente.

16. Plazos de ejecución

- 16.1. La construcción de stands podrá realizarse de acuerdo a lo establecido en las cláusulas 6.2 y 6.3 del presente.

El miércoles 10 de Septiembre de 8:00 a 12:00 hs. Solo se podrán realizar actividades de limpieza.

- 16.2. Desarme de Stands y Retiro de elementos desde las **20:30 hs. del jueves 10 de Septiembre 2026 hasta las 06:00 hs. del viernes 11 de Septiembre 2026.**

17. Sonido

- 17.1. No se podrán colocar parlantes u otros artefactos emisores de sonido cuyo volumen sea audible en el exterior del stand. Los expositores podrán instalar equipos audiovisuales en recintos acústicamente aislados. No se podrá emitir ninguna clase de música sin previamente acreditar el cumplimiento de las disposiciones pertinentes ante SADAIC, AADI y CAPIF.

18. Proyecto y dirección de stands

- 18.1. El proyecto y dirección de stands de 36,00 m², deberá estar a cargo de un profesional (arquitecto o ingeniero).
- 18.2. Los expositores deberán presentar antes del Viernes 15 de Agosto de 2026, los planos a escala 1:50 (planta y vistas necesarias), instalaciones de iluminación, decoración y fuerza motriz. Los planos podrán ser observados y su aprobación será enviada por medio del Sistema Gexpo, 48 hs. después de recibido el proyecto.
- 18.3. Los adicionales solicitados deberán estar abonados antes del 29 de Agosto de 2026, de lo contrario no serán colocados y/o no se le suministrará energía eléctrica al stand.

19. Límites especiales

- 19.1. Ningún elemento puede exceder los límites de la superficie del lote a ninguna altura. Las medidas están tomadas de eje a eje de las medianeras, en todos los casos.
- 19.2. A pesar de encontrarse los lotes divididos por paneles con medidas fijas, se recomienda a los expositores trabajar en el diseño de sus stands con márgenes de seguridad en las dimensiones de los elementos y verificar en obra las medidas exactas del lote utilizado.
- 19.3. La altura máxima de cualquier elemento, incluyendo artefactos de iluminación es de 2,40 m. Con el objeto de permitir un mayor desarrollo arquitectónico del stand se podrá llegar hasta los 4,00 m de altura, con un retiro de 1,00 m, de cada una de las medianeras que separa de los stands vecinos. En la línea del frente del lote, se podrá alcanzar los 4,00 m de altura, con el mismo retiro. Las paredes posteriores de los lotes "perimetrales" que den sobre muros del pabellón no se considerarán medianeras.
- 19.4. Los stands mayores a 36 m² podrán llegar a una altura de 5,00 m respetando las condiciones establecidas anteriormente.
- 19.5. El o los elementos construidos en alturas superiores a 2,40 m deberán presentar todas sus caras tratadas con igual jerarquía, esto es con el objetivo de no interferir con la estética de los stands linderos o del salón general. Los letreros o anuncios deberán cumplir también con esta condición.

20. Iluminación – Energía eléctrica

- 20.1. El valor de la energía **eléctrica deberá ser solicitado y abonado hasta el 29 de Agosto 2026**. Los pedidos y pagos fuera de término no serán aceptados y acarrearán como consecuencia costos adicionales a los que se establezcan por nota o la no provisión de energía eléctrica.
- 20.2. Las instalaciones programadas y ejecutadas por el Expositor, previa aprobación del C.E., se llevarán a cabo de acuerdo al Reglamento municipal de instalaciones de la Ciudad de Buenos Aires y a las que se detallan en este Reglamento o a disposiciones que se comuniquen en lo sucesivo por circulares del Comité Ejecutivo.
- 20.3. La energía eléctrica será suministrada a los diferentes Expositores desde los tableros perimetrales (ubicación fija de 15 o 30 KVA según el caso) y/o desde tableros subterráneos (posición variable a lo largo de las vigas de pórticos de 30 KVA de potencia cada uno).
- 20.4. Cada Expositor, será responsable de la instalación propia de su stand, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:
- 20.5. Deberá contar con un tablero de entrada con disyuntor diferencial y protección termo-magnética de capacidad acorde con su potencia instalada. Este tablero estará provisto de un tramo de cable tipo taller de sección suficiente para el consumo previsto o de sección mínima de 2,5 mm, que el personal de La Rural conectará a los tableros perimetrales o aéreos, según corresponda.
- 20.5.1. Las acometidas monofásicas sólo serán permitidas para potencias de hasta 3 KVA. Para potencias superiores las acometidas deberán ser trifásicas, debiendo equilibrar convenientemente los consumos monofásicos para no generar desequilibrios perjudiciales en la instalación.
- 20.5.2. Será obligatorio el cable para "puesta a tierra" color VERDE y el "neutro" color CELESTE únicamente.
- 20.6. Será obligatorio, para fuerza motriz, conductores desde el TABLERO DE ENTRADA hasta los interruptores de cada motor, arrancadores con limitador de corriente en todo motor mayor de 10 HP y dispositivos de seguridad para cada uno de ellos.
- 20.7. Para consumos superiores a los 30 KVA y hasta 60 KVA, se deberá contar con dos tableros de entrada, valiendo las consideraciones anteriores para cada uno de ellos.
- 20.8. Para consumos superiores a los 60 KVA, La Rural cuenta con reservas de potencia que requieren tendidos especiales y que, en algunos casos por estar fuera de los medidores eléctricos de las instalaciones de los pabellones, se facturará en forma separada según fórmula, detallada en el párrafo TARIFARIO.
- 20.9. En la instalación de los artefactos eléctricos debe cuidarse que los mismos no causen molestias al público ni a los stands circundantes. No se permite la colocación de artefactos sobre pisos o muebles sin ningún elemento de protección que evite el contacto con el público. Los carteles luminosos o decoraciones lumínicas que se encuentren al alcance del público deberán colocarse detrás de los paneles de vidrio, acrílico o cualquier elemento que impida efectivamente el contacto.

20.10. Es responsabilidad exclusiva del Expositor todo tipo de daños o perjuicios que provoquen sus elementos eléctricos a sí mismo, a su personal, a sus productos o a terceros.

20.11.

- a) Suministro de Energía a Stands: LA RURAL suministrará a cada stand o grupo de stands, corriente monofásica o trifásica, según planos presentados por el C.E. La conexión la efectuará indefectiblemente personal de LA RURAL.
- b) Instalaciones Eléctricas: Toda instalación eléctrica que ejecuten los expositores, ya sea a un stand, a grupos de stands, dentro de los stands, salones, auditorios u otras, debe cumplir con la REGLAMENTACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN INMUEBLES de la Asociación Electrotécnica Argentina (AEA), edición del año 2006 o la que la modifique o reemplace vigentes a la fecha de la Exposición, y con los Instructivos específicos que emita LA RURAL a través de la Empresa Consultora que ésta designe a tal efecto. Una vez ejecutada la Instalación Eléctrica, y como requisito previo a la conexión del suministro, el expositor o su instalador electricista presentará al personal de Servicios Eléctricos el Certificado de Ejecución de Instalación Eléctrica-Declaración de Conformidad.

20.12. Cables prohibidos:

Está terminantemente prohibido el uso de los siguientes cables:

- Cable tipo paralelo
- Cordón flexible IRAM 2158 (cable tipo taller), excepto en lo indicado más abajo.

Las conexiones flexibles a equipos no superarán los tres metros de longitud, utilizándose cable adecuado a las condiciones de trabajo. Se permite, para estas conexiones, el uso de cable denominado cordón flexible IRAM 2158 (tipo taller). Todo cableado que vaya a ser sometido a esfuerzo mecánico será de tipo armado o irá bajo conducto de protección. Las bases de toma de corriente serán fijas y con contacto de tierra. Se instalarán a una distancia superior a 1m de cualquier punto de toma de agua. Las lámparas halógenas situadas por debajo de 2,5m dispondrán de una protección que impida el contacto con la lámpara. La inclusión de recarga de baterías o acumuladores en el interior en los stands se admitirá previo conocimiento y autorización del área de Servicios Eléctricos, debiendo colocar en su proximidad carteles de "prohibido fumar".

Deterioros: Si se comprobaran deterioros en las instalaciones de LA RURAL por causas imputables al Expositor o el personal de armado del mismo, se interrumpirá el suministro si la causa que dio origen al mismo no fuera subsanada por la causante, y se facturarán los daños.

Letreros luminosos: La instalación de rótulos luminosos, que funcionen con una tensión especial, reunirá las siguientes condiciones:

- Dispondrán de una protección termomagnética bipolar individual por cada tablero eléctrico instalado.
- Los rótulos cuya parte inferior esté situada a menos de 2,5m de altura se encerrarán en envoltentes de adecuada calidad dieléctrica.
- Los rótulos no tendrán ninguna parte bajo tensión sin aislar.

21. Servicio de WIFI

El servicio de WIFI para exposiciones en el Predio, es brindado por La Rural SA. Comunicarse con: wifi@larural.com.ar - Tel: 4779.5048.

22. Normas contra incendios

22.1. Es obligatorio, de acuerdo con las disposiciones vigentes del departamento de bomberos de la Policía Federal, disponer en cada stand de un matafuego de 5 kilogramos de carga mínima tipo tri clase, por cada 18,00 m2, el o los mismos deben ubicarse en un lugar accesible y a la vista.

22.2. En caso de que su stand en alguno de sus límites, esté contra un hidrante de incendio e impida el acceso al mismo, deberá dejar liberado el acceso, libre de todo material o construcción que obstaculice el acceso al hidrante.

23. Normas de Seguridad

- 23.1. No se permite la entrada a la exposición a menores de 16 años no acompañados por sus padres o el ingreso de cochecitos de bebés durante las etapas de armado, exhibición y desarme.
- 23.2. Todas las personas dentro de la exposición deben portar, en lugar visible y permanentemente su credencial. Esta disposición abarca las etapas de armado, exhibición y desarme. Los expositores tienen la responsabilidad de obtener las credenciales para su personal y contratistas.
- 23.3. El personal de seguridad recorrerá todos los días la exposición a su cierre para verificar que se hayan retirado todos los visitantes y el personal de stands. Solamente el personal de stand que haya solicitado con anticipación un permiso especial al C.E. podrá permanecer en las instalaciones tras su cierre.
- 23.4. El C.E. proporcionará personal de seguridad las 24 horas en áreas comunes desde el comienzo del armado, durante la exposición y hasta la finalización del desarme. Sin embargo, recordamos a los expositores, que son los únicos responsables por la custodia de su stand y de todos los materiales de su propiedad.
- 23.5. Aun cuando la exposición contará con seguridad general en áreas comunes, recuerde que los momentos más riesgosos son las etapas de armado y desarme, cuando los robos son más probables. Es responsabilidad del Expositor optar por una conducta prudente a fin de proteger su propiedad y pertenencias personales. Todo objeto de valor que pueda ser fácilmente sustraído debe ser puesto a resguardo.
- 23.6. Todo robo o deterioro deberá ser denunciado de inmediato a intendencia del predio o personal de seguridad.

24. Aplazamiento – Anulación

- 24.1. En caso fortuito o de fuerza mayor, el C.E. se reserva el derecho de modificar o cancelar las fechas, horarios, plazos, planos y ámbitos previstos. En caso de anulación forzosa, C.E. devolverá a los expositores las sumas abonadas, previo descuento del 25 % en conceptos de gastos operativos, sin que ello genere obligación indemnizatoria alguna según se especifica en el artículo 4.1.

25. Domicilio Legal

- 25.1. **A todos los efectos legales C.E. constituye su domicilio legal en Av. Córdoba 632, piso 11, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y EL EXPOSITOR en el lugar que se determina en la Solicitud de Participación, en las cuales se efectuarán todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales mientras no se modifiquen fehacientemente. Asimismo, se pactan los tribunales nacionales en lo civil de la Ciudad de Buenos Aires, para caso de controversia judicial, con exclusión o renuncia de cualquier otro fuero o jurisdicción.**

26. Póliza ART y Accidentes de Trabajo

La empresa o personas encargadas del armado y desarme del Stand del expositor deberán presentar ante los responsables de La Rural S.A., antes de comenzar sus tareas, el certificado de cobertura de la ART o Accidentes de trabajo, según corresponda. Este certificado deberá incluir la cláusula de No Repetición a favor de la AAMF (Asociación Argentina de Marcas y Franquicias), Uniline Exhibitions S.A. y La Rural S.A. Este Seguro es obligatorio para toda aquella persona que quiera ingresar al predio durante el armado y/o desarme y quienes se acrediten como Expositores, Personal de Stand y Constructor de Stand, que ingresen al predio durante el evento. La documentación se debe presentar por el Sistema Gexpo, o bien en el ingreso a La Rural. La presentación de este seguro es imprescindible para poder retirar las credenciales que habilitan el ingreso al Predio.